



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 NOV. 2025

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N° 71/24 y el Expediente N° 433/2025 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo.

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 140/23;

Por Resolución N° 224/2025, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 28/2025 para la contratación del **“Servicio semestral de soporte Suite CRM”** que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **DOMO SOLUTIONS S.R.L** por un monto total de pesos: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 centavos (\$ 77.968.800,00);

Que el área competente a través de la CCOO N° 250055/25 procedió a estimar un precio de pesos: SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 centavos (\$ 77.968.800,00);

Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma: DOMO SOLUTIONS S.R.L. en virtud de no haber acompañado la garantía de mantenimiento de oferta, uno de los requisitos formales establecidos para la admisibilidad de las ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma DOMO SOLUTIONS S.R.L. y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

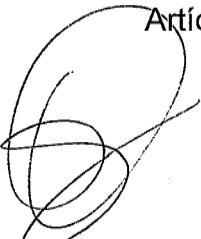
La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 13, inc. n) y o) de la Ley N° 3;

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por DOMO SOLUTIONS S.R.L.



Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 28/25 para la contratación del “**Servicio semestral de soporte Suite CRM**”, estipulado mediante la Resolución N° 224/25.

Artículo 3º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/vfm/COGT  
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°

282125

*María Rosa Muñoz*  
*Defensora del Pueblo*  
*de la Ciudad Autónoma*  
*de Buenos Aires*

